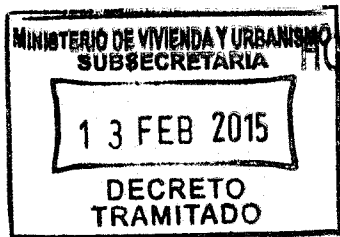




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C- 16033-2007, CARATULADOS "MORENO MONTECINOS E/SERVIU METROPOLITANO.", SEGUIDOS ANTE EL VIGÉSIMO TERCERO JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE EXPROPIACIÓN.

13 FEB 2015

SANTIAGO,



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 35 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de las sentencias de fecha 1 de octubre de 2012, del 23° Juzgado Civil de Santiago; de 3 de julio de 2014 de la Iltna. Corte de Apelaciones de Santiago recaída en la causa rol N° C- 16033-2007, caratulada "Moreno Montecinos E/SERVIU Metropolitano."

- La Resolución de fecha 9 de enero de 2015, del 23° Juzgado Civil de Santiago que rectifica la sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 2012, en el sentido de sustituir en su considerando 22° y en el considerando 3° de la parte resolutive, la palabra Fisco por SERVIU Metropolitano.

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 27 de enero de 2015 y la certificación de su ejecutoriedad de fecha 10 de febrero de 2015.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a doña Elena de las Mercedes Moreno Montecinos, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$46.516.263 (cuarenta y seis millones quinientos dieciséis mil doscientos sesenta y tres pesos), por concepto de total crédito liquidado practicado por el tribunal en la causa Rol N° C- 16033-2007, caratulada



“Moreno Montecinos E/SERVIU Metropolitano.”, depositando dicha suma en la cuenta corriente del 23° Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2015.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/BZO

TRANSCRIPCIONES:

- 23° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 7° Piso, Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

